

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS. El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23¹, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve en su caso el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023², mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

¹ Documento para consulta en; <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

² Consultable en; <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17.pdf>

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023³, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

4. INICIO DE LOS TRÁMITES Y LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACOMPAÑAR LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN, ASÍ COMO EL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONSTITUIR LAS PERSONAS CIUDADANAS QUE PRETENDAN POSTULAR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El ocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-056/2023, autorizó iniciar los trámites y la obtención de los documentos requeridos para acompañar la manifestación de intención de las personas ciudadanas que pretendan postular una candidatura independiente, y aprobó el modelo único de Estatutos de la Asociación Civil que deberán constituir las personas ciudadanas que pretendan postular una candidatura independiente, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

5. CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021. El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MUNÍCIPES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El treinta de septiembre, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-064/2023, aprobó el texto de la convocatoria dirigida a las personas ciudadanas interesadas en postularse en candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del estado, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y municipales, así como los formatos en que deberá de presentarse la manifestación de intención, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf>

7. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, del dieciséis al veintidós de octubre, transcurrió el plazo para que las personas ciudadanas interesadas en postularse en candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del estado, presentaran el escrito en el que manifestaran su intención para ser candidatas.

8. TOPES DE GASTOS RELATIVOS A LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO. El veinticinco de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-068/2023, determinó los montos relativos a los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes a candidatas independientes, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

9. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN. El veintiuno de octubre se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, la manifestación de intención del ciudadano Arturo Gutiérrez Tejeda, misma que se registró con el número de folio 1597.

10. AVISO DE PRIVACIDAD Y EL FORMULARIO DE REGISTRO ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El veintidós de octubre se recibieron en la Oficialía de Partes Virtual de este Instituto Electoral, dos escritos más del ciudadano Arturo Gutiérrez Tejeda, mismos que fueron registrados con los folios 1598 y 1599, mediante los cuales adjuntó el aviso de privacidad y el formulario de registro ante el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

11. REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR INCONSISTENCIAS. El veinticuatro de octubre se notificó al ciudadano Arturo Gutiérrez Tejeda el oficio 2328/2023 Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que subsanara las inconsistencias encontradas en el acta constitutiva de la asociación civil.

12. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO REALIZADO. El pasado veintisiete de octubre se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito registrado con el folio 1651, por el cual el ciudadano aspirante dio contestación a la prevención realizada en el oficio 2328/2023 Secretaría Ejecutiva.

13. TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En la misma fecha de emisión del presente acuerdo, este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: emitir la convocatoria dirigida a las personas ciudadanas jaliscienses interesadas en postularse para contender durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 a través de la figura de las candidaturas independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los límites de financiamiento privado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la

Constitución Política local; 120, 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX; y 692, párrafo 1 y 699 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- b) Para gubernatura, cada seis años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en la entidad para elegir al titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General a propuesta que realice su Consejera Presidenta.

IV. DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. Como se estableció en el antecedente 1 de este acuerdo, el veinte de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos; el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.

Ahora bien, el Código Electoral del Estado de Jalisco, en su artículo 212, señala como etapas del proceso electoral, las siguientes:

- 1.- Preparación de la elección.
- 2.- Presentación de las solicitudes de registro de candidatos.
- 3.- Otorgamiento del registro de candidatos y aprobación de sustituciones.
- 4.- Campañas electorales.
- 5.- Ubicación de las casillas electorales e integración de las mesas directivas de casilla, así como la publicación de ambos datos.
- 6.- Acreditamiento de representantes de partidos políticos y coaliciones, ante mesas directivas de casilla.
- 7.- Elaboración y entrega de la documentación y material electoral.
- 8.- Jornada electoral.
- 9.- Resultados electorales.
- 10.- Calificación de las elecciones.
- 11.- Expedición de constancias de mayoría y asignación de representación proporcional.

V. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Las personas ciudadanas jaliscienses, tienen el derecho de poder ser votadas en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúnan los requisitos que determine la Carta Magna, la Constitución local y sus respectivas leyes reglamentarias, y no estar comprendidos en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, para así solicitar su registro a una candidatura independiente, para la cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de las personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores correspondiente al estado de Jalisco.

Las personas ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho de participar y, en su caso, a ser registradas como candidatas independientes para ocupar los cargos a la gubernatura del estado, diputaciones por el principio de mayoría relativa, sin que en ningún caso proceda su registro por el principio de representación proporcional; y para el caso de municipales, solo mediante planillas completas, bajo las reglas establecidas para los partidos políticos.

De conformidad con los artículos 17, 18, 21, 37, 38, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 686, 687, 688 y 689 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las personas ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la Constitución y el Código Electoral locales, tendrán derecho a participar.

Los requisitos para ser Gobernadora o Gobernador del Estado están previstos en el artículo 10 y demás relativos del Código Electoral de la entidad.

VI. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. De conformidad con el artículo 691 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el proceso de selección de las personas interesadas en postularse a una candidatura independiente comprende las etapas siguientes:

1. Emisión de la convocatoria;
2. Los actos previos al registro de las candidaturas;
3. Obtención del apoyo ciudadano; y,
4. El registro de las candidaturas independientes que resulten.

VII. DE LA CONVOCATORIA A LAS PERSONAS CIUDADANAS INTERESADAS EN POSTULARSE EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MUNÍCIPIES. Como se señaló en el punto 6 de antecedentes del presente acuerdo, el treinta de septiembre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió la convocatoria a las personas ciudadanas interesadas en postularse en candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del estado, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y municipales, así como los formatos en que deberá de presentarse la manifestación de intención, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, misma a la que se le dio amplia difusión en diarios de circulación estatal y las redes sociales de este Instituto.

VIII. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Como se estableció en el antecedente 5 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el cual se estableció que la ciudadanía que pretenda postular su candidatura

independiente a un cargo de elección popular debería hacerlo del conocimiento del Instituto en los plazos siguientes:

Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspire a la candidatura independiente para Gubernatura	16/Oct/2023 al 22/ Oct/2023
---	--------------------------------

Además, se estableció que el escrito de intención debería presentarse ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el formato que para ello se determinara, el cual está a disposición de las y los interesados en la página oficial de internet de este Instituto; lo anterior, de conformidad con lo señalado por los artículos 693, párrafos 1 y 2, en relación con el 214, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad y el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Con base en lo anterior, como **ANEXO I** se aprobó en el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-064/2023, el formato de escrito de manifestación de intención mediante el cual la ciudadanía interesada en postular su candidatura independiente al cargo de Gobernador del Estado deberá presentar, acompañando y acreditando los requisitos señalados en la respectiva convocatoria.

Cabe señalar, que una vez hecha la manifestación mencionada y recibida la constancia respectiva, las personas ciudadanas adquieren la calidad de aspirante, por lo que no podrán ser postuladas como candidatas por algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral, independientemente de que obtengan o no su registro como candidatas independientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 693, párrafo 3 del código de la materia.

Cabe señalar que, en el periodo comprendido para recibir el escrito de manifestación de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspiren a la candidatura independiente para la Gubernatura, únicamente se recibió, la manifestación de intención del ciudadano Arturo Gutiérrez Tejeda, misma que se registró con el número de folio 1597, en la Oficialía de Parte de este Instituto Electoral, el pasado veintiuno de octubre.

IX. DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CALIDAD DE ASPIRANTE.

Como se refirió en el anterior considerando, el ciudadano Arturo Gutiérrez Tejeda, presentó escrito de manifestación de intención el veintiuno de octubre, el cual fue registrado con el folio 1597; asimismo, el veintidós siguiente, dentro del plazo establecido, presentó dos escritos más, registrados con los folios 1598 y 1599, mediante los cuales adjuntó el aviso de privacidad y el formulario de registro ante el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

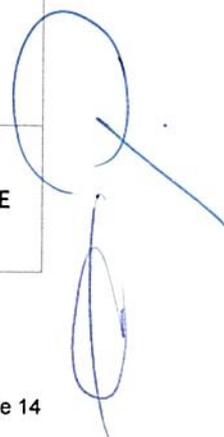
Por lo que, una vez revisado el contenido de los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, registrados con el número de Folio 01597, 01598 y 01599 y de los documentos que los acompañan, con fundamento en lo dispuesto en la Base Quinta de la *Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del Estado de Jalisco, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y municipales, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024*, y de conformidad con lo establecido en el criterio contenido en la tesis jurisprudencial 42/2002 de rubro: **“PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE”**, esta autoridad administrativa a efecto de cumplimentar el expediente respectivo y contar con los elementos mínimos indispensables para emitir el dictamen correspondiente, requirió mediante oficio 2328/2023 Secretaría Ejecutiva, al ciudadano con la finalidad de que subsanara las inconsistencias encontradas, apercibido que en caso de no cumplir la previsión, se resolvería sobre la procedencia de su aspiración de postularse a una candidatura independiente, con la documentación e información que ya integra el expediente.

En consecuencia, el pasado veintisiete de octubre se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito registrado con el folio 1651, por el cual el ciudadano aspirante dio contestación a la prevención realizada.

Por consiguiente, lo procedente es realizar la verificación a la documentación anexa a la manifestación de intención presentada por el ciudadano Arturo Gutiérrez Tejeda para registrarse como aspirante a una candidatura independiente para la elección a la

gubernatura del Estado de Jalisco; documentación presentada mediante folios 01597, 01598, 01599 y 01651 de Oficialía de Partes.

No.	DOCUMENTOS REQUERIDOS CONVOCATORIA	FOLIO Y FECHA	DOCUMENTO PRESENTADO	RESULTANDO
1	Manifestación de Intención al cargo de Gubernatura	Folio No. 01597 de fecha 21 de octubre de 2023	El C. Arturo Gutiérrez Tejeda presenta su escrito de manifestación de intención para postular su candidatura independiente a la Gubernatura, debidamente requisitado en el formato aprobado.	SI CUMPLE
2	Escritura Constitutiva Asociación Civil	Folio No. 01597 de fecha 21 de octubre de 2023	<p>Entrega la Escritura Constitutiva de la Asociación Civil "CONQUISTANDO PARATTI", Instrumento 17,489 del 12 de octubre de 2023, de la que se realizó el análisis y revisión, advirtiendo diversas omisiones y observaciones, por lo que, con fecha 24 de octubre, mediante oficio 02328/2023, Secretaría Ejecutiva se emitió requerimiento, para ser atendido en las siguientes 72 horas.</p> <p>Con fecha 27 de octubre, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto al que se le asignó el folio número 01651, se dio cumplimiento a los requisitos solicitados mediante el oficio antes referido, en los términos que se detallan en el punto número 9 de esta tabla.</p>	SI CUMPLE
3	Aviso de privacidad integral	Folio No 01598 de fecha 22 de	Presentó el Aviso de privacidad integral en el formato aprobado por el Consejo General en alcance al escrito presentado con el folio	SI CUMPLE



		octubre de 2023	1597 dentro del plazo, ya que el anexo al folio anterior no correspondía al formato aprobado para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.	
4	Documento que acredita la alta ante el SAT	Folio No. 01597 de fecha 21 de octubre de 2023	Constancia de Situación Fiscal de fecha 16 de octubre de 2023 de la Asociación Civil CONQUISTANDO PARATTI	SI CUMPLE
5	Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil CONQUISTANDO PARATTI	Folio No. 01597 de fecha 21 de octubre de 2023	Constancia por la apertura de cuenta bancaria en la Institución Bancaria BBVA de fecha 20 de octubre de 2023.	SI CUMPLE
6	Correo Electrónico para oír y recibir notificaciones	Folio No. 01597 de fecha 21 de octubre de 2023	Cuenta de correo electrónico	SI CUMPLE
7	Credencial para votar de la persona interesada en contender al amparo de la candidatura independiente, de las personas quienes tienen la representación legal y el encargo de la administración de los recursos	Folio No. 01597 de fecha 21 de octubre de 2023	Se anexa copia de las credenciales para votar del ciudadano Arturo Gutiérrez Tejeda como persona interesada, de Flor Santos Murga en calidad de representante legal, y de Herminia Lucas Perales como encargada del manejo de recursos financieros.	SI CUMPLE
8	Registro ante el SNR	Folio No. 01599 de fecha 22 de octubre 2023	Presenta formulario de Registro ante el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral	SI CUMPLE
9	Escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, bajo el folio número 01651 con fecha 27 de octubre,	Folio No. 01651 de fecha 27 de octubre de 2023 hora 13:07	Se cumplimenta requerimiento como a continuación se detalla: FOLIO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO 643:	SI CUMPLE



	<p>mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio 02328/2023 Secretaría Ejecutiva, notificado con fecha 24 de octubre de 2023 a las 17:55 horas.</p>		<p>1.-Inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco de la Asociación Civil CONQUISTANDO PARA TTI de fecha 13 de octubre de 2023 del instrumento 17,489.</p> <p>2.- Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con fecha 26 de octubre de 2023 del Instrumento Notarial 17,513 de fecha 26 de octubre de 2023 de la protocolización del Acta de Asamblea de fecha 25 de octubre de 2023, mediante la cual se cumplimentaron las observaciones requeridas, a través del oficio 02328 del 24 de octubre de 2023.</p>	
--	---	--	--	--

Por lo tanto, este órgano colegiado, una vez que ha examinado los documentos entregados junto con el escrito de manifestación de intención, estima que cumple con los requisitos señalados por el artículo 693, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco, por lo que resulta procedente otorgarle la calidad de aspirante a la candidatura independiente al cargo de gubernatura del estado Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, al ciudadano Arturo Gutiérrez Tejeda.

En consecuencia, se le autoriza a realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, en el periodo comprendido del cinco de noviembre de dos mil veintitrés al tres de enero de dos mil veinticuatro, debiendo ajustar su actuar a lo aprobado por este Consejo General en el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-068/2023, mediante el cual se determinaron los montos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes a candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Cabe señalar que este acuerdo no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos relativos al registro de la candidatura.

X. DE LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN AL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE. En atención a lo anterior, se determina procedente expedir al mencionado aspirante a candidatura independiente al cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco, una cédula de identificación en la que conste su nombre y cargo al que aspira, esto con el fin de facilitarle su labor en la obtención del apoyo ciudadano y, como consecuencia, el recabar las firmas requeridas para ser registrado como candidato independiente durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

XI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, al ciudadano Arturo Gutiérrez Tejeda en términos del considerando IX.

SEGUNDO. Expídase la constancia correspondiente al aspirante a candidato independiente.

TERCERO. Se aprueba la entrega de la cédula de identificación al ciudadano Arturo Gutiérrez Tejeda, aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando X del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al ciudadano Arturo Gutiérrez Tejeda.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Notifíquese a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico registrado en este Instituto.

SÉPTIMO. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos.

Guadalajara, Jalisco; a 1 de noviembre de 2023



Mtra. Paula Ramírez Höhne
La Consejera presidenta



Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario ejecutivo

CMT	JRG
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima novena sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **uno de noviembre de dos mil veintitrés**, y fue aprobada por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.



Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo